

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE AGURAIN****Delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local**

El alcalde de Agurain, mediante decreto de alcaldía de fecha 28 de junio de 2019, ha dictado la siguiente resolución:

Visto. Lo establecido en los artículos 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, sobre las competencias que tiene atribuidas el Alcalde.

Visto. Que de conformidad a los artículos 27 de la Ley de Instituciones Locales de Euskadi, el artículo 9 de la Ley 40/2015 de 1 de Octubre del Régimen Jurídico del Sector Público, y los artículos 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, el Alcalde puede delegar ciertas competencias en la Junta de Gobierno Local.

He resuelto

I. Delegar en la junta de gobierno local todas las competencias que son delegables por el Alcalde en el citado órgano, excepto las siguientes:

- * Representar al ayuntamiento.
- * Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales.
- * Las aprobaciones iniciales de los instrumentos de gestión urbanística y de proyectos de urbanización.
- * El otorgamiento de licencias de obras menores, licencias de actividad y apertura, incluyendo la liquidación de los impuestos y tasas que les correspondan.
- * El otorgamiento de autorizaciones, referentes al suministro de agua potable, saneamiento, cementerio, utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público municipal, terrazas incluyendo la liquidación de los impuestos y tasas que les correspondan.
- * Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro y de servicios mediante la modalidad de contrato menor.

II. Estas delegaciones surtirán efectos a partir de la constitución de la junta de gobierno local.

III. Dar cuenta al pleno en la primera sesión que celebre.

IV. Que se proceda a publicar dicha resolución en el BOTHA.

Agurain, 28 de junio de 2019

El Alcalde

ERNESTO SAINZ LANCHARES